

ACUERDO No. 177
(del 16 de diciembre de 2008)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 320 de la Constitución Política y 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la entidad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias establecidas en la Ley, su administración y en los reglamentos.

Que el artículo 41 precitado establece que una vez cubiertos los costos antes mencionados, los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que mediante Acuerdo No. 176 de 16 de diciembre de 2008, la Junta Directiva aprobó los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2008, comprendido entre el 1 de octubre del 2007 y el 30 de septiembre del 2008, los cuales mostraron una utilidad neta de B/.1,028,462,243.01, la cual, deducidas las contribuciones para el programa de inversiones por B/.579,032,000.00 y las reservas de patrimonio por B/.105,578,000.00, muestra un saldo de B/.343,852,243.01 que es el excedente que deberá ser remitido al Tesoro Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el año fiscal 2008, la suma de B/.343,852,243.01 y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dani Kuzniecky

Diógenes de la Rosa

Presidente de la Junta Directiva

Secretario